

Guayaquil, 29 DIC 2017

SEÑOR
LUIS FERNANDO GÓMEZ ROSALES
MODERFINANCE S.A.
PRESIDENTE EJECUTIVO
CIUDAD. —

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 189 de la Ley de Compañías comunicamos a usted que el día 20 de octubre de 2017 se ha realizado la siguiente transferencia de acciones del capital social de la compañía MODERFINANCE S.A.:

La señora Beatriz Eugenia Hidalgo Rosales (C.C. 0904251378), de nacionalidad ecuatoriana, ha transferido la nuda propiedad respecto de ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las que es titular en el capital social de la compañía MODERFINANCE S.A., a favor del señor Carlos Fernando Pérez Hidalgo, reservándose para sí el derecho de usufructo con carácter vitalicio respecto de dichas acciones, así como la totalidad de los derechos políticos y económicos respecto de las mismas.

Valor total de la transacción: US\$ 150,360.00

Valor por acción: US\$ 1.0024

La cedente declara que las acciones objeto de la presente donación, corresponden a su exclusivo y personal peculio según ha quedado ratificado en la escritura pública de capitulaciones matrimoniales otorgadas ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, Ab. José Antonio Paulson Gómez, el 08 de enero de 2016, y el 30 de agosto de 2016; y debidamente inscrita en el Registro Civil del mismo cantón el 15 de enero de 2016, y el 12 de septiembre de 2016.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía MODERFINACE S.A., la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el Art. 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales,

Atentamente,

LA CEDENTE-DONANTE


BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES
C.C. 0904251378

EL CESIONARIO-DONATARIO


CARLOS FERNANDO PÉREZ HIDALGO
C.C. 0910756055



Escritura: 20160901033P00015

CAPITULACIONES MA-
TRIMONIALES QUE CE-
LEBRAN LOS CONYU-
GES SEÑORES BOLIVAR
ROBERTO GUEVARA
AGUIRRE Y BEATRIZ
EUGENIA HIDALGO RO-
SALES.-----

CUANTIA:INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días
del mes de enero del año dos mil dieciséis, ante mí,
Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario
Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, compare-
cen los cónyuges señores BOLIVAR ROBERTO
GUEVARA AGUIRRE Y BEATRIZ EUGENIA HIDAL-
GO ROSALES, por sus propios derechos y por los
de la sociedad conyugal que tienen establecida, de
estado civil casados, de profesión abogado y dedi-
cada a la dirección del hogar respectivamente,
quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliados en Samborondon de transito por esta
ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quie-
nes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el ob-
jeto y resultados de esta escritura pública, a la que
proceden como queda indicado, con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presentaron la



1 minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR**
2 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a
3 su cargo, sírvase incorporar una de la que consten
4 las **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** que se
5 contienen en las declaraciones y estipulaciones si-
6 guientes: **PRIMERA: OTORGANTES.** - Los señores
7 cónyuges **BOLIVAR ROBERTO GUEVARA AGUI-**
8 **RRE Y BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES,**
9 por sus propios derechos y por los que representan
10 de la sociedad conyugal que tienen formada, quie-
11 nes en lo posterior podrán ser denominados simple
12 e indistintamente, los **"CÓNYUGES"**. **SEGUNDA:**
13 **ANTECEDENTES.- DOS.UNO.** Los señores Bolívar
14 Roberto Guevara Aguirre y Beatriz Eugenia Hidalgo
15 Rosales contrajeron matrimonio en la ciudad de
16 Miami - Florida, Estados Unidos de Norteamérica,
17 el día catorce de mayo de mil novecientos setenta y
18 cuatro según consta del Acta de Matrimonio inscrita
19 en el Registro Civil el día veintiséis de octubre del
20 dos mil cuatro, en el Tomo diez, página dos, Acta
21 dos mil novecientas sesenta y ocho; misma que se
22 adjunta al presente instrumento como habilitante.
23 **DOS.DOS.** La señora **BEATRIZ EUGENIA HIDAL-**
24 **GO ROSALES** es actual propietaria de acciones re-
25 presentativas del capital social de la compañía de
26 nacionalidad ecuatoriana denominada **MODERMAR**
27 **S.A.**, contenidas en el Título número ciento cua-
28 renta y uno (Título No. 141), las mismas que en

5



1 lo posterior podrán denominarse simple e indistin-
2 tamente: las "Acciones". La totalidad de las men-
3 cionadas acciones, desde que fueron adquiridas
4 por ella han pertenecido y siguen perteneciendo, al
5 peculio personal y exclusivo de la señora **BEATRIZ**
6 **EUGENIA HIDALGO ROSALES**, por cuanto tienen
7 su origen primario en acciones y fueron adquiridas,
8 todas y cada una de las Acciones, con valores de-
9 rivados de aquellos que le fueron donados por su
10 señora madre, doña Beatriz Rosales Aspiazu de
11 Fuentes, el día doce de diciembre de dos mil dos,
12 siendo, además resultado de sucesivos aumentos
13 de capital y otras transacciones societarias que,
14 sin excepción, tal cual expresamente lo reconocen
15 los cónyuges, siempre tuvieron como fuente las
16 acciones y dineros originalmente donados a la se-
17 ñora **BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES** por
18 su madre, según se expresa en líneas anteriores.
19 **DOS.TRES.** Es interés de los cónyuges señores
20 **BOLÍVAR ROBERTO GUEVARA AGUIRRE Y BEA-**
21 **TRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES** celebrar las
22 presentes capitulaciones matrimoniales por virtud
23 de las cuales quede claramente ratificado o aclara-
24 do el origen y propiedad de las acciones mencio-
25 nadas en el acápite DOS.DOS que antecede y se
26 establezca, además, un régimen especial para los
27 frutos, rentas, productos de la enajenación y de-
28 más bienes o derechos relacionados directa o indi-



1 rectamente con las acciones descritas en el acápi-
2 te que antecede, que constituyen la totalidad de
3 las acciones que la señora BEATRIZ EUGENIA HI-
4 DALGO ROSALES posee en el capital social de
5 MODERMAR S.A. TERCERA: CAPITULACIONES
6 MATRIMONIALES.- Con los antecedentes expues-
7 tos, los Cónyuges, por sus propios derechos, libres
8 de error, fuerza o dolo, en pleno conocimiento de
9 las consecuencias jurídicas y patrimoniales de la
10 presente escritura, formulan las siguientes decla-
11 raciones y estipulan las siguientes capitulaciones
12 matrimoniales: **TRES.UNO.** Todos los frutos, réd-
13 tos, ganancias de capital y en general todos los
14 derechos provenientes directa o indirectamente de
15 las Acciones acrecerán el peculio personal de la
16 cónyuge doña BEATRIZ EUGENIA HIDALGO RO-
17 SALES; **TRES.DOS.** También corresponderán al
18 peculio exclusivo de doña BEATRIZ EUGENIA HI-
19 DALGO ROSALES las contraprestaciones que
20 eventualmente recibiere a cambio de la enajena-
21 ción de las Acciones, ya fuere en numerario o en
22 especie; incluso las acciones de otras sociedades
23 a que tuviere derecho como consecuencia de la
24 escisión, fusión, transformación y liquidación de la
25 compañía Modermar S.A. cuyo capital representan
26 las Acciones, o de aquellas que se reciban a cam-
27 bio en caso de que las Acciones fueren aportadas
28 al capital de otras compañías; así mismo, todos los



1 frutos, réditos, ganancias de capital y en general
2 todos los derechos provenientes directa o indirectamente de las nuevas acciones que, en cualquier
3 nueva Sociedad, eventualmente podrían ser originadas por las Acciones, acrecerán el peculio personal de la cónyuge doña **BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES. TRES.TRES.** Acrecerán así mismo el peculio exclusivo de doña **BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES** todas las nuevas acciones (o el incremento del valor nominal de las mismas) que resultaren de aumentos de capital cuyo derecho preferente o de atribución corresponda a las Acciones, o a aquellos valores que, por la aplicación de las dos capitulaciones que anteceden, hubieren de pertenecer al exclusivo peculio de dicha cónyuge. **TRES. CUATRO.** Los cónyuges declaran, de manera expresa y señalada, que el contenido de la presente Escritura corresponde a la intención original e invariable que, respecto de las Acciones, desde el origen de las mismas, siempre mantuvieron y acordaron entre ellos; y que lo que aquí contenido no involucra perjuicio alguno a terceros. **TRES. CINCO.** Según queda ratificado por las presentes capitulaciones, las citadas Acciones, siempre, desde su origen, han correspondido y continuarán correspondiendo en el futuro, exclusivamente a la señora **BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES.** No obstante lo



349

1 anterior, aun cuando en estricto derecho no es ne-
 2 cesario, para mayor abundamiento, el señor BO-
 3 LÍVAR ROBERTO GUEVARA AGUIRRE desde ya
 4 consigna su autorización y ratificación de cuales-
 5 quiera actos dispositivos que a bien tuviere reali-
 6 zar su cónyuge, sea a título gratuito u oneroso, en
 7 relación a las citadas Acciones, incluyendo pero
 8 no limitándose a: donación, cesión, aportes al ca-
 9 pital de otras compañías, venta, constitución de
 10 usufructos y cualesquiera otros gravámenes; por
 11 lo que su cónyuge, doña BEATRIZ EUGENIA HI-
 12 DALGO ROSALES, por ser la única propietaria de
 13 las Acciones, de acuerdo con la legislación ecua-
 14 toriana, ha estado, está y estará facultada para
 15 suscribir individualmente todos y cada uno de los
 16 documentos que fueren necesarios para la perfec-
 17 ción y ejecución de tales actos jurídicos. CUAR-
 18 TA: ACEPTACIÓN.- Los Cónyuges declaran que
 19 aceptan y ratifican en todas sus partes el conteni-
 20 do de las cláusulas que anteceden y se remiten a
 21 las disposiciones de la Ley en todo cuanto no es-
 22 tuviere expresamente previsto en estas declara-
 23 ciones y Capitulaciones, dejando, además, cons-
 24 tancia expresa de que las mismas no hacen más
 25 que ratificar una situación preexistente, en con-
 26 formidad con la legislación ecuatoriana, plenamen-
 27 te aceptada por ellos y estipular de presente y de
 28 futuro con relación a las tantas veces menciona-

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha cuya copia
se archiva de

f.)
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
yantes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez con fecha
cuya copia se archiva

f.)
Jefe de Oficina

declará la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
..... con fecha
cuya copia se archiva de

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Tomo 10-1 Pag. 2

En Guayaquil Provincia de Guayas
hoy día 14 de Agosto del dos mil

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extendiendo presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Rafael Roberto Guerrero

Agustine, nacido en Guayaquil, el 7 de Febrero
1948, de nacionalidad Guayaquilense, de profesión abogado, de

con Cédula N° 09084364, domiciliado en Calle Mami Mérida 1154,
anterior a Calle Guayana.

y de Maricela Aguilar,
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Bertha Eugenia Chacón

de 1951, de nacionalidad Guayaquilense, de profesión O. de Maestros,
con Cédula N° 0904251348, domiciliada en Calle Mami Mérida 1154,
anterior a Calle Guayana.

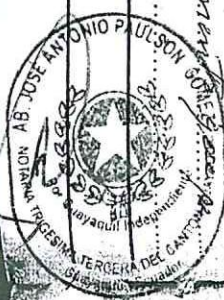
hija de Jorge Chacón,
y de Bertha Chacón,
LUGAR DEL MATRIMONIO: Calle Mami Mérida 1154,
FECHA: 14 de Mayo 1974

Identificación y Registración del Guayaquil

Julio Salazar Uña
Registrador Civil
DELEGADO

OBSERVACIONES:

Se firmó en Guayaquil, a 14 de Mayo de 1974.
El Registrador Civil, Julio Salazar Uña, extendió la presente acta del matrimonio.
FIRMAS: •





Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
No. 0997 2968

Act. 1004 1004

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo

al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro

de Datos Públicos, en concordancia con el

Art. 122 de la Ley de Registro Civil, identificación

y Cedulación, que reposa en el archivo

Físico ☒ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒

JEFATURA CANTONAL ☐

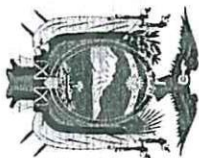
JEFATURA DE AREA ☐

2012-02-08

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

[Signature]

000006677115



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

FICHA DE FILIACIÓN

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy 7/ Enero/ 2016, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

Apellidos y Nombres del Cedulado: GUEVARA AGUIRRE BOLIVAR ROBERTO, C.I. 090243642-7 Sexo: Masculino. Nacionalidad: Ecuatoriana

Lugar de Inscripción del Nacimiento Carbo / concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO: 02, FOLIO: 20, ACTA: 1857, del AÑO: 1948, Nacido el 7/ 2/ 1948 en Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador.

Hijo de: JOSE GUEVARA de nacionalidad Ecuatoriana y de: MERCEDES AGUIRRE de nacionalidad Ecuatoriana.

Lugar de Inscripción de Matrimonio Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO: 10, FOLIO: 02, ACTA: 2968, el 26/ 10/ 2004, cónyuge: BEATRIZ HIDALGO ROSALES.

Estado civil: Casado.

Domiciliado en: Ximena, Guayaquil, Guayas, Ecuador.

No se cuenta con la inscripción de defunción de esta persona.

Armando Pava

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION / CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No 090243642-7
 GUEVARA AGUIRRE BOLIVAR ROBERTO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 07 FEBRERO 1948
 REG. C. 002- 0020 01857 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1948



ECUATORIANA***** V3343V2222
 CASADO BEATRIZ HIDALGO ROSALES
 SUPERIOR ABOGADO
 JOSE GUEVARA
 MERCEDES AGUIRRE
 GUAYAQUIL 26/10/2004
 26/10/2016
 REN 1012328



ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
 NOTARIO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo
 18 de la Ley Notarial, reformada mediante
 Decreto Supremo 2036, publicado en el
 Registro Oficial 1-9 564 del 12 de Abril de
 1973, D.O.Y F.E, que la fotocopia precedente.

compuesta da 1 (foja/s) es exacta y por tanto
 está correcta y conforme al documento original
 que se me exhibió y que devolví al interesado.

08 ENE 2016
 Guayaquil, de de

JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
 NOTARIO XXXIV



36000077

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
HIDALGO ROSALES
BEATRIZ EUGENIA

Lugar de Nacimiento
GUAYAS
GUAYAQUIL

CARBO / CONCEPCION

Fecha de Nacimiento 1951-01-22

Nacionalidad ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO

GUEVARA AGUIRRE
ROBERTO

No. 090425137-8

FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 090425137-8 015 - 0137
 HIDALGO ROSALES BEATRIZ EUGENIA
 GUAYAS SAMBORONDON
 LA PUNTILLA/SATELITE)
 SANCION Multa: 34 CostRep: 8 Tot USD: 42
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 005!
 3813873 14/07/2014 10:45:23
3813873
 IMP. IGM. es

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
 NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

ME JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII





1 das Acciones. **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Los
2 Cónyuges expresamente autorizan a la señorita
3 María del Carmen Gómez Castro, abogado de pro-
4 fesión, para que lleve a cabo los trámites neces-
5 rios para la plena validez y perfeccionamiento de
6 esta escritura y, especialmente, para gestionar su
7 inscripción e incorporación al Acta de la que cons-
8 te el Matrimonio Civil de los otorgantes. Antepon-
9 ga y agregue usted, señor Notario, las demás
10 cláusulas de estilo necesarias para la plena vali-
11 dez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.
12 (Firmado) Abogada María del Carmen Gómez
13 Castro.- Matrícula número cero nueve- dos mil
14 once- cuarenta y uno.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**
15 que queda elevada a escritura pública.- Quedan
16 agregados para que formen parte integrante de es-
17 ta escritura todos los documentos que perfeccione
18 la validez de esta escritura.- **LEIDA** esta escritura
19 pública de capitulaciones matrimoniales, de prin-
20 cipio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los
21 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus
22 partes, se afirman y ratifican en su contenido y la
23 suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario.
24 DOY FE.-

25
26
27 BOLIVAR ROBERTO GUEVARA AGUIRRE
28 C.C. No.0902436427 C.V. No.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Beatriz de Guzman
BEATRIZ EUGENIA HIDALGO ROSALES

C.C. No.0904251378 C.V. No.

EL NOTARIO

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO
TESTIMONIO que sello y firmo en ocho fojas, en la ciu-
dad de Guayaquil, a los ocho días del mes de enero del
año dos mil dieciséis.-

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 2017

2 DE ABRIL 2017

REPÚBLICA DE GUATEMALA

020

JUNTA No.

020 - 058

NÚMERO

0910756055

CÉDULA

PÉREZ HIDALGO CARLOS FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS

PROVINCIA

SAMBOREDON

CANTÓN

LA PUNTILLA(SATELITE)

PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 1



**ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017
COMUNICACIONES
PÚBLICAS**

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

CIUDADANA (O):



F) PRESIDENTE DE LA JUR

